

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
 Por un mes. . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . 7'50 »  
 Por seis meses . 15'00 »  
 Por un año . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR 1 ALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la Provincia

329

### SERVICIO DE ENTREGA DE PAQUETES FAMILIARES AL LIBERAR MADRID

La Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales recogiendo los anhelos de quienes con justificada ansiedad deseen enviar paquetes de comestibles a sus familiares en Madrid en el momento de su liberación, ha organizado un SERVICIO DE RECEPCION DE PAQUETES FAMILIARES con independencia del convoy de Auxilio a Poblaciones Liberadas.

De acuerdo con las bases dictadas a este respecto por la Superioridad, a partir del próximo martes quedará organizado dicho servicio por lo que afecta a esta provincia con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Cada paquete en disposición de quedar convenientemente embalado llevará una etiqueta de 15 por 13 centímetros en la que se indicará con la mayor claridad posible el nombre del remitente, domicilio del mismo y grado de parentesco que tubiere con el consignatario, así como el nombre y dos apellidos del destinatario y su último domicilio en Madrid.

2.ª El peso por paquete no podrá exceder de 6 kgs. y contendrá únicamente artículos de fácil e inmediato consumo, como galletas, chocolate, leche condensada, ambutidos bien curados, conservas y mermeladas, con exclusión absoluta de envases de cristal, ropas y escritos.

3.ª La recepción de paquetes tendrá lugar todos los días laborables de 11 a 1 de la mañana a partir del próximo martes, en los bajos de la Avenida de Portugal, número 15, almacenes de Auxilio a poblaciones Liberadas, donde ha sido instalada una Sección especial para la entrega de los mismos.

4.ª Se advierte por último que como el número de paquetes asignados a esta provincia no podrá exceder de quinientos, tan pronto como se haya cubierto este cupo quedará cerrado definitivamente el plazo para su recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador Civil, *Jesús Cagigal Gutiérrez.*

332

Orden de 23 de enero de 1939 dictada para mejorar la situación de los refugiados.

En el B. O. del Estado de fecha 14 del actual se inserta la Orden siguiente del Ministerio de la Gobernación:

Orden de 23 de enero de 1939 estableciendo instituciones para mejorar la situación de los refugiados.

La Orden del Gobierno General del Estado Español, de 11 de agosto de 1937, se ocupó, con indudable éxito, del problema de los refugiados, aun cuando resolviéndolo exclusivamente en su período inicial, es decir, en el momento en que, llegados al territorio de la auténtica España, necesitaban auxilios urgentes e indispensables a su crítico estado.

Una evidente experiencia, adquirida con motivo de la prolongación de la guerra, ha dado a conocer la existencia de un crecido número de refugiados que, asistidos generosa y convenientemente en los distintos albergues, quedan después de pasado el período de 20 días de estancia en los mismos, privados de elementales medios de vida, aquellos

que por su edad, enfermedad, falta de familiares o excesiva familia no encuentran actividades adecuadas con que remediar su penosa situación. De ahí que se estime como de perentoria necesidad la adopción de medios prácticos encaminados a proporcionar ayuda a esta clase especial de necesitados, muchos de ellos vergonzantes, a quienes la asistencia social del nuevo Estado no puede dejar desamparados.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En todas las capitales y pueblos donde existan refugiados en condiciones de probada y auténtica indigencia, se establecerán, en el plazo máximo de 15 días, a contar de la fecha de esta Orden, dos formas de asistencia a los mismos: una, exclusivamente alimenticia, y otra, complementaria. Consistirá la primera en la creación y funcionamiento de Comedores de Refugiados, y afectará la segunda la forma de abono de alquileres, electricidad, carbón ropa y anticipos metálicos, más la implantación de dormitorios comunes para los refugiados que no constituyan familia o estén de paso en la localidad.

Segundo. La organización de

los Comedores de los Refugiados para los que ya estén instalados en viviendas o transeútes, quedará encomendada al Auxilio Social, quien dispondrá lo procedente para habilitarlos en las condiciones más adecuadas. Por dicho servicio percibirá aquella institución del Fondo Benéfico Social, la cantidad que se determine para establecimientos de esta clase, por refugiado y día, que justificará conforme a la Orden de 10 de marzo de 1937. Igualmente serán de cuenta del referido Fondo Benéfico Social los gastos de instalación que se produzcan.

El plazo de estancia en los Comedores de Refugiados será de un mes, prorrogable según las condiciones del asistido.

Tercero. El régimen o tipo de asistencia complementaria será encomendada a los Gobernadores Civiles de las respectivas provincias, quienes, previo informe de las oficinas de Refugiados de las Delegaciones Provinciales de Auxilio Social facilitará a aquellas con cargo al Fondo Benéfico Social de la provincia los elementos necesarios a tal asistencia. En cuanto a la consecución de anticipos metálicos, se consultarán los casos debidamente justificados y documentados, al Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales.

Cuarto. Tanto los Gobernadores Civiles como el Auxilio Social cuidarán muy especialmente de que las asistencia que se crean por la presente Orden, lleguen exclusivamente a los verdaderos necesitados, para lo cual depurarán cuidadosamente los censos mandados formar por el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, excluyendo a quienes por su edad y circunstancia de aptitud estén en condiciones de atender a sus necesidades, ayudándoles, no obstante, a la consecución del trabajo en armonía con sus conocimientos.

Quinto. Podrán crearse nuevos Albergues de Refugiados exclusivamente en lugares fronterizos para la recepción de aquellos, y tanto dichos albergues como los existentes en la actualidad, se regirán por la Orden de 11 de agosto de 1937, dependiendo directamente del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, quien dictará las medidas y normas procedentes a la ejecución de esta Orden.

Burgos, 23 de enero de 1939.

III Año Triunfal

SERRANO SUÑER

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Gobernadores Civiles y Delegado Nacional de Auxilio Social.

Lo que se hace público en este periódico oficial con reproducción de la citada Orden para general conocimiento y efectos interesados en la misma.

Logroño, 17 de febrero de 1939  
 III Año Triunfal.

El Gobernador civil

EDICTO

344

Para discernir los méritos que hubieran podido contraer los legionarios, Brigada Coti Gustavo y soldado Blanda Angelo, en el salvamento de perecer ahogada, de la vecina de esta capital doña Pilar Valencia, en la tarde del 7 de septiembre de 1938, que fué extraída del Río Ebro en término de este municipio, llamo y emplazo a cuantas persona tuvieren conocimiento como testigos presenciales de los referidos hechos, para que en plazo de ocho días depongan en el expediente que me hallo, instruyendo de Orden de la Superioridad a los efectos del Real Decreto de 29 de julio de 1910, para lo cual comparecerán en la Secretaría de este Gobierno civil, los días laborables y horas de las 10 a las 13.

Logroño, 18 de febrero de 1939

III Año Triunfal

El Juez Instructor

Ricardo Ventura

CIRCULAR 337

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Matute para que proceda a echar extrincina en dicho término municipal para exterminar los animales dañinos por un tiempo no superior a ocho días y pasados tres de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles riesgos a las personas y cosas.

Logroño, 18 de febrero de 1939

III Año Triunfal.

El Gobernador civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## GOBIERNO MILITAR

340

AVISO.—Nuevamente se recuerda a los Srs: Alcaldes de Ayuntamiento la obligación que tienen de reseñar marginalmente avaladas con su firma y sello de la Alcaldía, las cédulas personales de los solicitantes en todas las instancias que cursen a este Gobierno Militar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Imprenta Provincial

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS  
EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Mansilla (Embalse) Término municipal de Mansilla de la Sierra

232

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios
668	Bernardina Guardia Cordero	El Tinte	Cereal		785	Feliciano Cordero Guardia	Era Moreno	Hortaliza	
669	Evaristo Medel Olave	Id.	Paridera		786	Pedro Puente Cordero	Id.	Id.	Francisco González
670	Guillermo González Moreno	Id.	Chopera		787	Victoriano Cordero Riva	Id.	Id.	Santos Abad
671	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos		788	Hros de Luis Medel	Id.	Id.	
672	Petra y Carolina Martínez	El Cristo	Hortaliza		789	Narcisa Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
673	José y Amelia Bernaldez	Id.	Corral		790	Isabel Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
674	Cristina Velasco Cañas	Id.	Cereal		791	Catalina Losa Presencio	Id.	Id.	
675	Eleuteria Martínez Velasco	Id.	Id.		792	Margarita Gutiérrez y hermanos	Id.	Id.	Emilio Badiola
676	Petra Velasco y hermanos	Id.	Hortaliza		793	Victor Fernández Villar	Id.	Id.	Martín Losa
677	Carolina Martínez Matute	Id.	Id.		794	Leonor Fernández Villar	Id.	Id.	
678	Isidro Cirbián Gómez	Id.	Id.		795	Bibiana Simal Romero	Id.	Id.	Lázaro Olave
679	Isabel Velasco Cañas	Id.	Id.	Santos Abad	796	Antonio González Romero	Id.	Id.	
680	Ana Gómez Olave	Id.	Id.		797	Nemesio García Pablo	Id.	Id.	
681	Daniela de la Puente Gómez	Id.	Id.		798	Cándido González Romero	Id.	Id.	
682	Evaristo Vicente Vicente	Id.	Id.		799	Hros. de Luis Medel	Id.	Id.	
683	Agustín Bobadilla Acha	Id.	Id.		800	Hros. de Eugenio Cordero	Id.	Id.	Lázaro Olave
684	Ana Gómez Olave	Id.	Id.		801	Gerardo Martínez Medel	Id.	Id.	
685	Cura Párroco	Id.	Id.		802	Gregorio y Pantaleón Guardia	Id.	Id.	
686	Valeriana Cañas Losa	Id.	Id.		803	Daniela de la Puente Medel	Id.	Id.	
687	Pedro Vicente Presencio	Id.	Id.		804	Julia Gómez Bernaldez	Id.	Id.	Lázaro Olave
688	Antonio e Isabel Matute	Id.	Id.	Dionisio Arroyo	805	Isabel Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
689	Evaristo Medel Olave	Id.	Id.		806	María Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
690	Carmen Olave Guardia	Id.	Id.		806	Baltasara Olave Bernaldez	Id.	Id.	
691	Trinidad Gómez Romero	Id.	Id.		808	Ursula Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
692	Rosario Gómez Romero	Id.	Id.		809	Julia Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
693	Amelia Bernaldez Olave	Id.	Id.		810	Paula Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
694	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	Pablo Bernaldez	811	Faustino Vicente Marín	Id.	Id.	
695	Carmen Olave Guardia	Prados los Perales	Id.		812	Martiniano Cordero Matute	Id.	Id.	
696	José y Pablo Bernaldez	Id.	Id.		813	Paula Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
697	Celestino y Pablo Bernaldez	Id.	Id.		814	Julia Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
698	María Medel y hermanas	Id.	Id.	Manuel Hernández	815	Teodoro Gómez y hermanos	Id.	Id.	
699	Pedro Puente Cordero	Id.	Id.		816	Hros. de Tomasa Vicents	Id.	Id.	Hipólito Redondo
700	María Losa Vicente	Id.	Id.		817	Isabel Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
701	Antonia Gómez Medel	Id.	Id.		818	El Ayuntamiento	El Alberque	Erial Pastos	
702	Hros. de Eugenio Guardia	Id.	Id.		819	El Ayuntamiento	Id.	Cementerio	
703	Evaristo Medel Olave	Id.	Id.		820	Tiburcio Medel González	Id.	Hortaliza	Emilio Badiola
704	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.		821	Simona González Cañas	Id.	Id.	
705	Hros. de Felipe Gómez	Id.	Id.		822	Claudio Gómez Olave	Id.	Id.	
706	Daniela de la Puente Medel	Id.	Id.		823	Felisa Matute Martínez	Id.	Id.	
707	María Medel y hermanos	Id.	Id.	Norberto Medel	824	Fidela de la Riva García	Id.	Id.	
708	Ana Gómez Olave	Id.	Id.		825	Felisa Matute Martínez	Id.	Id.	
709	María Medel y hermanas	Id.	Id.	Norberto Medel	826	El Ayuntamiento	Id.	Edificio	
710	Atanasio Velasco Cañas	Id.	Id.		827	Lino Medel Gómez	Id.	Id.	
711	Benita Medel Vicente	Id.	Id.		828	Gerardo Santamaría Martínez	Id.	Hortaliza	
712	Bibiana Simal Romero	Id.	Id.	Francisco González	829	Modesto Medel Gómez	Id.	Id.	
713	Amelia y Pablo Bernaldez	Id.	Id.	Pablo Bernaldez	830	Felisa Martínez Matute	Id.	Id.	Lázaro Olave
714	Miguel Guardia Matute	Id.	Id.	Marcelina Guardia	831	Petra Martínez Matute	Id.	Id.	
715	Marcelina Guardia Matute	Id.	Id.		832	Carolina Martínez Matute	Id.	Id.	
716	Carmen Olave Guardia	Id.	Id.	Manuel Hernández	833	Julia Calvo Gómez	Id.	Id.	Nemesio García
717	María Medel y hermanas	Id.	Id.		833 bis	Pedro Gómez Velasco	Id.	Id.	
718	Fernanda Bernaldez Olave	Id.	Id.		833 tris	Leandro Martínez Matute	Id.	Id.	Pablo y Cetino Bernaldez
719	Guillermo González Moreno	Id.	Id.		834	Crispín de Miguel Ureta	Id.	Id.	Marcelo Rocandio
720	Leonor Gutiérrez Gómez	Id.	Id.		835	Aurea Olave Olave	Id.	Erial Pastos	Francisco González
721	Dionisia Gómez y Gómez	Id.	Id.	Andréa Cañas	836	Obras Públicas	Id.	Hortaliza	

720	Leonor Gutiérrez Gómez	Id.	Id.	835	Aurea Olave Olave	Id.	Erial Pastos	Francisco González
721	Dionisia Gómez y Gómez	Id.	Id.	836	Obras Públicas	Id.	Hortaliza	
722	Faustino Vicente María	Id.	Id.	837	Hros. de Valentín Olave	Id.		
723	Evaristo Vicente Vicente	Id.	Id.	838	Victoria Gómez y Gómez	Id.		
724	Baltasara Olave Bernaldez	Id.	Id.	839	Joé Gómez Hros.	Id.		
725	Serapio Gutiérrez Albiz	Id.	Id.	840	Hros. de Juan Espinosa	Id.		
726	Ursula Gómez Bernaldez	Id.	Id.	841	Marcelina Guardia Matute	Id.		
727	Modesto Medel	Id.	Id.	842	Hros. de Celestino Bernaldez	Id.	Huerta Grande	
728	Carmen Olave Guardia	Id.	Id.	843	Rosario Gómez Romero	Id.		Martín Losa
729	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	844	Isabel Matute Guardia	Id.		Pedro Vicente
730	María Medel y hermanas	Id.	Id.	845	Carmen Olave Guardia	Id.		Pedro Vicente
731	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.	846	Marcelina Guardia Matute	Id.		
732	María Medel y hermanas	Id.	Id.	847	Bernardina Guardia y hermanos	Id.		Martín Losa
733	Martiniano Cordero Matute	Id.	Id.	848	Santos Abad María	Id.		
733 bis	Hros. de Eugenio Cordero	Id.	Id.	849	Saturnina y Sebastián Losa	Id.		
734	Saturnina y Sebastiana Losa	Id.	Id.	850	Valeriana Cañas Losa	Id.		
735	Rafaela Cañas Matute	Id.	Id.	851	Gregorio y Pantaleón Guardia	Id.		
735 bis	Hros. de Florencia Olave	Id.	Id.	852	Leonardo Matute Marín	Id.		
736	Sebastiana y Saturnina Losa	Id.	Id.	853	Leonardo Matute Marín	Id.		
737	Nicasio Medel Gómez	Id.	Id.	854	Bias González Moreno	Id.		Pedro Gómez
738	María Vicente Vicente	Id.	Id.	855	Gregorio y Pantaleón Guardia	Id.		
739	Juliana González Velasco	Id.	Id.	856	Pedro Medel Vicente	Id.		Pedro Vicente
740	Patricio Medel Gómez	Id.	Id.	857	Juliana González Velasco	Id.		
741	Eustaquia Medel Gómez	Id.	Id.	858	El Ayuntamiento	Id.		Manuel Hernández
742	Hros. de Dorotea González	Id.	Id.	859	Julián Matute	Id.		Francisco González
743	María Vicente Vicente	Id.	Id.	860	El Ayuntamiento	Id.		Pablo González
744	Bartolomé Martínez Velasco	Id.	Id.	861	Valentín y Francisco Medel	Id.	Erial Pastos	
745	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.	862	Carolina Martínez	Id.	Hortaliza	Manuel Hernández
746	Guillermo González Moreno	Id.	Id.	863	Francisco Medel Tirado	Id.		
747	Hros. de Tomás de la Puente	Id.	Id.	864	Leonardo Matute Marín	Id.		
748	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.	865	Mariano Peirrotén Ibañez	Id.		
749	Juana Losa Presencio	Id.	Id.	866	María Medel y hermanas	Id.		
750	Catalina Losa Presencio	Id.	Id.	867	Isabel Matute Guardia	Id.		Hipólito Redondo
751	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.	868	Antonio Matute Guardia	Id.		
752	Claudio Gómez Olave	Id.	Id.	869	Marcelina Guardia Matute	Id.		
753	María Medel y hermanas	Id.	Id.	870	María Medel y hermanas	Id.		
754	Guillermo González Moreno	Id.	Id.	871	Carmen Olave Guardia	Id.		
755	Dionisia Matute Vicente	Id.	Id.	872	El Ayuntamiento	Id.		Isidro Cirbián
756	Hros. de Tomás de la Puente	Id.	Id.	873	Faustino Vicente Marín	Id.	Cereal	Pedro Medel
757	Aquilina Martínez Cirbián	Id.	Id.	874	Ana Gómez Olave	Id.		
758	Hros. de Tomasa Vicente	Id.	Id.	875	Antonio Matute Guardia	Id.	Mailo Redondo	
759	Ana Gómez Olave	Id.	Id.	876	Benita Medel Vicente	Id.		
760	Daniela de la Puente Medel	Id.	Id.	877	Leocadia Cirbián	Id.		
761	Trinidad Gómez Romero	Id.	Id.	878	Valentín Medel García	Id.		
762	Antonia Gómez Medel	Id.	Id.	879	Aquilina Martínez Cirbián	Id.		
763	Benita Medel Vicente	Id.	Id.	880	Alejandro Vicente y hermanas	Id.		
764	Simeón y Melquiades Medel	Id.	Id.	881	Eustaquia Medel Gómez	Id.		
765	Dionisia Matute Vicente	Id.	Id.	882	Victoria Medel Martínez	Id.		
766	Fidela de la Riva García	Id.	Id.	883	Lázaro Olave Gómez	Id.		
767	Petra Puente Cordero	Id.	Id.	884	Evaristo Vicente Vicente	Id.		
768	Victoriano Cordero Riva	Id.	Id.	885	Josefa Gómez Bernaldez	Id.		
769	Feliciano Cordero Guardia	Id.	Id.	886	Faustino Vicente Marín	Id.		
770	Nicasio Medel Gómez	Id.	Id.	887	Pedro Puente Cordero	Id.		
771	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.	888	Bias González Moreno	Id.		
772	Luis Izquierdo Hernando	Id.	Id.	889	Salvador de Pedro Campo	Id.		
773	Victoriano Cordero Riva	Id.	Id.	890	Antonio Matute Guardia	Id.		
774	Feliciano Cordero Guardia	Id.	Id.	891	Alejandro Vicente y hermanas	Id.		
775	Martín Losa Presencio	Id.	Id.	892	Victoria González Velasco	Id.		Victoriano Cañas
776	Ciriaca Losa Presencio	Id.	Id.	693	Valeriana Cañas Losa	Id.		
777	Pedro Puente Cordero	Id.	Id.	894	Francisco Medel Tirado	Id.		
778	Victoriano Cordero Riva	Id.	Id.	895	Petra Velasco Usaola	Id.		
779	Fernanda Bernaldez Olave	Id.	Id.	895 bis	Felisa Martínez Matute	Id.		
780	Feliciano Cordero Guardia	Id.	Id.	896	Hros. de Luis Medel	Id.		
781	Julián Matute Vicente	Id.	Id.	897	Francisco Medel Tirado	Id.		
782	Hros. de Tomás de la Puente	Id.	Id.	898	Antonio Matute Guardia	Id.		
783	Martín Losa Presencio	Id.	Id.	899	Hros. de Justo Guardia	Id.		
784	Fidela de la Riva García	Id.	Id.	900	Dionisia Matute Vicente	Id.		

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

CUARTO TRIMESTRE

Cuenta del cuarto trimestre del ejercicio de 1938 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido		Presupuesto extraordinario A		Presupuesto extraordinario B		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	184105	03	1309	90	»	»	185414	93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	815702	12	20000	»	»	»	835702	12
<b>CARGO.</b> . . . . .	999807	15	21309	90	»	»	1021117	05
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	696973	68	10138	26	»	»	707111	94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	302833	47	11171	64	»	»	314005	11

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. Rentas . . . . .	13075	10	8134	63	21209	73	1. Obligaciones generales . . . . .	181904	31	112997	89	294902	20
2. Bienes provinciales . . . . .	11747	65	17181	79	28929	44	2. Representación provincial . . . . .	3296	30	2448	00	5744	30
3. Subvenciones y donativos . . . . .	6185	16	4646	73	10831	89	3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	
4. Legados y mandas . . . . .	»	»	4904	94	»	»	4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	3549	10	108222	57	4549	10	5. Gastos de recaudación . . . . .	9986	50	5550	80	15537	30
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»	6. Personal y material . . . . .	130472	77	46967	36	177440	13
7. Derechos y tasas . . . . .	189010	40	220766	12	189010	40	7. Salubridad e higiene . . . . .	500	»	500	»	500	»
8. Arbitrios provinciales . . . . .	36675	85	343812	65	36675	85	8. Beneficencia . . . . .	660615	65	417022	49	177638	14
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	445706	98	»	»	220766	12	9. Asistencia social . . . . .	2652	50	1516	95	4169	45
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	»	»	»	»	789519	63	10. Instrucción pública . . . . .	3277	85	13350	00	16627	85
11. Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	40401	90	26110	37	66512	27
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	19753	78	»	»	12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»	»	
13. Crédito provincial . . . . .	30063	38	»	»	49817	16	13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»	»	
14. Recursos especiales . . . . .	»	»	14213	00	»	»	14. Agricultura y ganadería . . . . .	18599	44	6217	58	24817	02
15. Multas . . . . .	11120	72	»	»	25333	72	15. Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»	»	
16. Mancomunidad interprovincial . . . . .	»	»	»	»	»	»	16. Mancomunidad interprovincial . . . . .	»	»	»	»	»	
17. Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»	17. Devoluciones . . . . .	330	88	»	»	330	88
18. Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»	»	»	18. Imprevistos . . . . .	6467	76	3527	00	9994	76
19. Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»	19. Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	747134	34	741636	21	1488770	55	<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	1058505	86	1635708	44	1694214	30
19. Resultas incorporadas al mismo	898309	90	074065	91	972375	81	19. Resultas incorporadas al mismo	402833	35	61265	24	464098	59
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO</b>	1645444	24	815702	12	2461146	36	<b>PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO</b>	1461339	21	696973	68	2158313	89
Presupuesto extraordinario (A)	»	»	»	»	»	»	Presupuesto extraordinario (A)	»	»	»	»	»	
Resultas incorporadas al mismo	50000	»	20000	»	70000	»	Resultas incorporadas al mismo	48690	10	10138	26	58828	36
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»	»	Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»	
Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	»	Resultas incorporadas al mismo	»	»	»	»	»	
<b>TOTAL GENERAL.</b> . . . .	1695444	24	835702	12	2531146	36	<b>TOTAL GENERAL.</b> . . . .	1510029	31	707111	94	2217141	25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de Diciembre de 1938.— III Año Triunfal El Depositario, E. Mansanares.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 31 de Diciembre de 1938.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º El Presidente, H. Amelivia.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

CIRCULAR 338

Por virtud de la presente se hace saber que quedan sin efecto las órdenes y procedimientos de apremio encaminados a hacer efectivo el ingreso de las sumas adecuadas, ya que derogada la norma legal sobre intervención de créditos según dispone el art.º 79 de la Ley de 9 de los corrientes sobre Responsabilidades Políticas, quedan anuladas las intervenciones de referidos créditos clasificadas en el grupo b) del art.º 4 de la orden de 3 de Mayo de 1937 y los incluídos en el apar-

tado c) que se refieren a acreedores cuya conducta y antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional se desconocen o no han podido esclarecerse por esta Comisión.  
El Gobernador Civil.—Presidente  
JESÚS CAGIGAL GUTIERREZ.

Delegación Provincial de Trabajo de Logroño

341

El Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo ha resuelto, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Siderometalúrgico, que deben considerarse incluídas en el artículo 1.º del mismo todas

aquellas industrias de construcción de material eléctrico y científico, tales como las dedicadas a la construcción electromecánica, construcción de instrumentos, aparatos y material para producción, transmisión y modificación de energía eléctrica, telefonía, telegrafía, radiocomunicación, material de topografía, fotometría, astronomía, meteorología, música, medicina, material de enseñanza y laboratorio, siéndoles por consecuencia de aplicación el Reglamento de 11 de noviembre de 1938.

Asimismo por el expresado Servicio se ha dispuesto que el hecho de no estar mencionados expresamente en el Reglamento

Siderometalúrgico los técnicos diplomados de Escuelas no oficiales del Estado en una u otra de las categorías definidas, no les priva del derecho de prestar sus servicios en la referida industria dependiendo la equiparación profesional y económica que de los mismos deba hacerse, en cada caso, de la que establezcan los propios contratantes de manera expresa o tácita, o en su defecto de la que corresponda por analogía de función.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 18 de febrero de 1939.

III Año Triunfal

El Delegado de Trabajo